



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la abogada MONICA PATRICIA CHARRIS ORTIZ fue nombrada como curador ad litem.
Barranquilla, 15 de octubre de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	0800131050112019-00203-00
DEMANDANTE	CURTIEMBRES BUFALO S.A.
DEMANDADO	JHONY WILSON RIVERA MARTINEZ

Barranquilla, quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente digitalizado, se advierte por la suscrita que en auto de fecha 03 de febrero de 2020, fue nombrada la abogada MONICA PATRICIA CHARRIS ORTIZ como curadora ad litem de la demandada Organización Sindical SINTRACUBU, quien no ha manifestado por ningún medio su aceptación del cargo.

Sea preciso señalar que el artículo Art 48 CGP numeral 7 lo siguiente:

(...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)

De conformidad con la anterior norma procesal, el nombramiento de curador ad litem es de forzosa aceptación, con las excepciones previstas expresamente en la ley, razón por la cual, se CITARÁ a la abogada MONICA PATRICIA CHARRIS ORTIZ para que comparezca y tome posesión del cargo y represente a la demandada, Organización Sindical SINTRACUBU, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se realizarán las respectivas compulsas de copias a las autoridades competentes.

Así las cosas, atendiendo a lo antes dicho, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia respectiva, la cual tendrá lugar el día **28 de octubre de 2021, a las 2:00 P.M.**, la cual atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará a través de la plataforma de **Lifesize**.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- CONMINAR a la abogada MONICA PATRICIA CHARRIS ORTIZ, nombrada como curadora ad litem mediante auto del 03 de febrero de 2020, para que comparezca y represente a la demandada, Organización Sindical SINTRACUBU, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar

2.- SEÑALAR Y CITARLA el día **28 de octubre de 2021**, a las 2:00 P.M., para llevar a cabo la diligencia de aceptación y toma de posesión del cargo, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por el interviniente.

3.- ENVIAR el link respectivo de la invitación a la diligencia de posesión a través de la plataforma **lifesize**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2019-00203

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3358b3f0f99260bcfe04e0d93d48a8addaafac9f66d0b9083fb5f1cf8a8cb**
Documento generado en 15/10/2021 01:52:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>